



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA Cuenta N° 3133
	Franqueo a Pagar Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. *HORACIO AGUSTIN PERNASETTI*
 Ministro de Gobierno: Dr. *Carmelo Alberto Mammana*
 Ministro de Economía: Dr. *Aristóbulo Casas Nóblega*
 Ministro de Bienestar Social: Dr. *Ricardo César Barrionuevo*

BOLETIN OFICIAL
Año LII

Viernes, 3 de Noviembre de 1972

N° 88

BOLETIN JUDICIAL
Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1133788

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 24 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

Decreto B.S. N° 2261

CAJA SOCIAL DE CATAMARCA —
 DESIGNASE DELEGADO
 ORGANIZADOR

San Fernando del Valle de Catamarca,
 10 de octubre de 1972.

VISTO:
 La Ley 2476 que crea la Caja Social de la Provincia; y

CONSIDERANDO:
 Que se hace necesario disponer las medidas conducentes a la puesta en marcha de la citada Caja;

Que, como tarea previa a la integración del Directorio, es aconsejable la designación de un Funcionario Organizador, encargado de las gestiones preliminares vinculadas a la estructura orgánico-funcional, a dar a la nueva de-

pendencia, con todas las facultades que la citada norma legal confiere al Directorio;

Que, debe asimismo proveerse los recursos indispensables para el cumplimiento de esta etapa de fundamentalísima importancia;

Que es propósito del Poder Ejecutivo que la Caja Social comience a funcionar en el más breve plazo posible de manera que puedan cumplirse las altas finalidades sociales que determinaron su creación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Delegado Organizador de la Caja Social de Catamarca, al señor Presidente del Instituto Pro-

LEY N° 2502

BONIFICACION POR TITULO A
ARQUITECTOS Y ESCRIBANOS

San Fernando del Valle de Catamarca,
13 de Octubre de 1972

Expte. A-6522/72.-

VISTO:

La autorización concedida por el Superior Gobierno de la Nación mediante el Decreto N° 717/71, la Política Nacional N° 11 y en uso de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

LEY:

Art. 1°. - Otórgase una bonificación mensual por título de Doscientos (\$ 200,00) Pesos y de Doscientos Treinta (\$ 230,00) Pesos, a partir del 1° de Enero y 1° de Mayo, respectivamente, a los profesionales universitarios con título de Arquitecto expedido por universidades estatales o privadas legalmente reconocidas.

Art. 2°. - Fijase una bonificación mensual por título de Ciento Veinte (\$ 120,00) Pesos, a partir del 1° de Enero y de Ciento Treinta y Ocho (\$ 138,00) Pesos, a partir del 1° de Mayo del corriente año, a los profesionales universitarios con título de Escribano expedido por universidades estatales o privadas legalmente reconocidas.

Art. 3°. - Quedan excluidos de la bonificación establecida por los artículos precedentes, las autoridades superiores, personal docente y magistrados del Poder Judicial.

Art. 4°. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI
Aristóbulo Casas Nóbrega

Dcto. G. N° 2295 - 13|10|72 - D. de Imprenta y P. del Estado. - Déjase sin efecto la Resolución Interna N° 14 de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia, por la cual se le facultó a la Repartición, a realizar llamado a licitación privada de precios para la adquisición de los materiales necesarios para la impresión del Código Procesal Penal y autorízasele como medida de excepción, para que efectúe en forma directa la adquisición mencionada.

Dcto. G. N° 2296 - 13|10|72 - Policía. - Reconócese a favor de la Sra. Marta Elena Castillo de Soria, esposa del extinto Subofi-

cial de Jefatura Sr. Manuel Alberto Soriano y Luto por \$a. 3.802 y autorízase a Contaduría G'ral. de la Provincia a emitir el respectivo libramiento.

Dcto. G. N° 2297 - 13|10|72 - Registro Civil. - Apruébase el Concurso realizado para cubrir el cargo de Auxiliar 4° en la Sección de San Antonio - La Paz y designase en el mismo a la Sra. María Aurelia Contreras de Aparicio - L.C. N° 5.454.427.

Dcto. E. N° 2298 - 13|10|72 - D. P. de Colonización. - Apruébase el certificado N° 4 de Mayores Costos de Materiales y Mano de Obra, de los trabajos: Construcción Centro Cívico Colonia de Achalco que ejecuta la empresa C.I.A., por \$a. 111.626,93.

Dcto. E. N° 2299 - 13|10|72 - D.P. de Comercio. - Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto con el Sr. Severo Eduardo Ibáñez - M.I. N° 3.420.832 para su desempeño como empleado de la reparación, a partir del 8 de Septiembre del cte. año y hasta el 31 de Diciembre del cte. con una remuneración mensual de \$a. 616.

Decreto B. S. N° 2300

I. P. P. S.—RECONOCIMIENTO DE CARGO

San Fernando del Valle de Catamarca,
de Octubre de 1972.

VISTO:

El Expte. M-884/72 (Actuación N° 25.203/72) por el cual el Subsecretario del Instituto Provincial de Previsión Social señor Hugo Humberto Montalva, solicita se reconsidere la ubicación jerárquica que tiene dicho cargo en mérito de las funciones que son inherentes al mismo; y

CONSIDERANDO:

Que según está acreditado en autos, el recurrente desempeña, de hecho, actividades de mayor responsabilidad que las que correspondería al cargo del cual es titular y conforme a la denominación presupuestaria;

Que la Dirección de Presupuesto y Fiscalía de Estado coinciden en considerar las funciones que desempeña el recurrente como equivalentes a las de Jefe de Despacho;

Que no siendo posible fijar para el presente ejercicio la categoría precedentemente indicada, en razón de no estar prevista en la ley complementaria de Presupuesto, corresponde otorgar al recurrente